**Seguimiento a la Resolución 71/175 sobre matrimonio infantil, precoz y forzado**

**RESPUESTA DE MÉXICO**

*Mexico is fully aware that child, early and forced marriage is a violation of girls and adolescents’ human rights, therefore has implemented concrete actions to eradicate them, such as:*

* *The General Law for the Rights of Children and Adolescents (LGDNNA) -adopted in 2014- establishes the age of 18 as the minimum age for marriage. Based on this, national agencies like the National Institute for Women (INMUJERES) have carried out efforts with the federal entities to achieve total harmonization of local legal frameworks in this regard. 26 states have reached harmonization with the Federal Law.*
* *The National System for the Protection of Children and Adolescents (SIPINNA) -a collegiate body of the Mexican government created since the establishment of the LGDNNA- is promoting public policy in the matter. In particular, the System has created the National Information System for Girls, Boys and Adolescents, which includes databases on child and early marriage. In addition, the Intercensal Survey of 2015 of the National Institute of Statistics and Geography (INEGI), considers statistics on that matter.*
* *The National Program for the Protection of Children and Adolescents 2016-2018 (PRONAPINNA) contains guidelines for the development of this age group in our country, especially regarding the eradication of this harmful practices.*
* *In general, the National Women's Institute (INMUJERES) and the National Commission to Prevent and Eradicate Violence against Women (CONAVIM) have carried out actions to promote gender equality and the elimination of gender stereotypes and harmful practices such as child marriage.*
* *Mexico has developed protection mechanisms for women victims of harmful practices, including forced marriage, such as the Justice Centers for Women (CJM), which provide care and protection from a multidisciplinary perspective.*

*Despite the progress made, Mexico is aware that there are still challenges, especially in terms of legislative harmonization and the elimination of exempts in 5 states, as well as the eradication of gender stereotypes in this regard. For this, the articulation with the states and local governments remains essential.*

1. **Medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del anterior informe sobre prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado (A/HRC/26/22)**

A continuación, se expondrán las acciones y medidas adoptadas por el gobierno mexicano para el seguimiento de las recomendaciones del informe A/HRC/26/22:

* **Armonización de la legislación nacional sobre matrimonio infantil y la creación de un marco jurídico nacional con respecto a la edad mínima para contraer matrimonio**

En diciembre de 2014 se publicó en el en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General para los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), cuyo Artículo 45 señala: “Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”. A partir de ello, se han realizado los siguientes esfuerzos nacionales:

* En julio de 2016, México fue uno de los primeros 4 países en unirse a la Alianza Global para Poner fin a la Violencia de Niños, Niñas y Adolescentes[[1]](#footnote-1). Derivado de ello, en agosto de ese año, nuestro país lanzó un Plan Nacional correspondiente, que incluye acciones previstas para 2030, entre las cuales destaca la promoción de la armonización legislativa en materia de matrimonio infantil a niveles locales.
* El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018 (PRONAPINNA), que establece la promoción de la armonización, para incluir la prohibición del matrimonio de personas menores de 18 años, sin excepción.
* En noviembre de 2016, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) aprobó un compromiso a fin de concluir la armonización de la legislación local para la prohibición del matrimonio infantil sin dispensas en todo el país, conforme a lo establecido en la LGDNNA.
* La Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL) se encuentra en la finalización del proceso de armonización legislativa en materia de matrimonio infantil, situación que originó la presentación de diversas iniciativas de reforma en ese sentido.
* La Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), promueve entre sus acciones, la aprobación de iniciativas en los congresos estatales que homologuen los códigos penales para eliminar la violencia, el abuso sexual y los matrimonios forzados en la población adolescente. También cuenta con el Índice de Armonización Legislativa Nacional que monitorea el número de legislaciones civiles o familiares locales que establecen los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, la eliminación de dispensas y excepciones.

Como resultado de lo anterior, actualmente 26 entidades federativas han armonizado plenamente su legislación civil o familiar con la LGDNNA, mientras que 5 estados la han armonizado de manera parcial, al permitir excepciones o dispensas.

* **Acciones para promover el acceso de las niñas a una educación de alta calidad, incluidos los programas de reintegración a las niñas que abandonan la escuela por contraer matrimonio.**

El derecho a la educación es un derecho humano básico contenido en el Artículo 3° de nuestra constitución mexicana. Lo anterior, junto con el principio constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y la directriz de transversalización de la perspectiva de género del Plan Nacional de Desarrollo, han sido la base para establecimiento de diversas acciones a nivel normativo y programático, para que más niñas puedan permanecer en la escuela y tengan acceso a una educación de calidad:

* El Artículo 37, fracción II, de la LGDNNA mandata que las autoridades deberán diseñar, instrumentar y evaluar programas, políticas púbicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades entre niñas, niños y adolescentes.
* El Objetivo 3 del PRONAPINNA, contiene líneas de acción encaminadas a garantizar que niñas, niños y adolescentes accedan en igualdad de condiciones, trato y oportunidades a la educación básica y media superior, a garantizar su permanencia de las niñas, niños y adolescentes en la educación básica; a fortalecer la cobertura educativa; y a otorgar becas que fomenten la asistencia a la escuela de estos grupos poblacionales.
* El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación (PROIGUALDAD) contempla en su estrategia 4.4, el otorgamiento de becas para elevar la retención femenina en la educación y garantizar la continuación de mujeres y niñas embarazadas en la educación. Se debe considerar que lamentablemente, en casos de matrimonio infantil, las niñas son más propensas a embarazarse; en esas situaciones, el gobierno federal otorga las Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
* **El establecimiento de redes para facilitar el intercambio de información sobre esta práctica nociva entre niñas y jóvenes.**

El objetivo 4 del PRONAPINNA pretende incentivar el intercambio de información para el diseño de registros o bases de datos entre las autoridades competentes y coordinar el intercambio de información cualitativa y cuantitativa de niñas, niños y adolescentes entre los tres órdenes de gobierno, mismas que, eventualmente, coadyuvarán a combatir esta práctica en nuestro país.

* **La capacitación a funcionarios/as públicos, jueces/zas y fuerzas del orden para identificar niñas en situación de riesgo y/o víctimas de matrimonio infantil.**

El Artículo 17 de la LGDNNA señala la obligación de las autoridades de los 3 órdenes de gobierno -de conformidad con sus atribuciones- de desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes. Además, con relación a la garantía del derecho a vivir en un ambiente libre de violencia, las autoridades deberán desarrollar actividades de capacitación para personas servidoras públicas, personal administrativo y docente.

En el mismo sentido, el PRONAPINNA establece una línea de acción dirigida a capacitar al servicio público sobre su responsabilidad de garantizar una vida libre de violencia a niñas, niños y adolescentes (línea de acción 1.6.6).

De manera general, nuestro país ha enfatizado la inclusión de la perspectiva de género en el poder judicial. La Suprema Corte de Justicia (SCJN) ha instaurado diversos protocolos para guiar la actuación de los impartidores de justicia, coadyuvando a que el cumplimiento de las leyes contemple un enfoque de género y contribuya a eliminar los tratos diferenciados en la ley, estereotipos o prácticas judiciales que limitan el acceso a los derechos de las mujeres. Uno de los protocolos más significativos es el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.*

* **Acciones para hacer frente a la aceptación cultural y generalizada del matrimonio infantil.**

Desde el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) se han elaborado materiales informativos sobre las principales cifras del matrimonio infantil en México, los efectos negativos en los derechos de niñas, niños y adolescentes y el estado de la armonización legislativa a nivel local, los cuales son difundidos por medio de las redes sociales a nivel federal y nivel estatal.

De manera general, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) han realizado esfuerzos para combatir la aceptación de estereotipos y prácticas forzadas, como el matrimonio infantil (ver preguntas 4 y 5).

1. **Medidas para hacer frente a los factores sistemáticos y subyacentes del matrimonio infantil, precoz y forzado, como la pobreza, la inseguridad, la falta de educación, incluyendo en situaciones humanitarias.**

El propósito de la creación del SIPINNA -como un órgano colegiado del Estado mexicano- es garantizar y proteger de manera integral los derechos de ese grupo de población. Mediante la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación nacional del desarrollo, así como su transversalidad en las acciones de las entidades públicas, se busca atender los factores que ocasionan el matrimonio infantil.

Para ello, los diferentes instrumentos de política pública creados por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA tienen como objetivo la instrumentación de medidas que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir en condiciones dignas en igualdad de oportunidades. Además, el PRONAPINNA señala entre sus líneas de acción la de incrementar las acciones dirigidas a niñas y adolescentes que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

1. **El progreso y medidas concretas para la aplicación de leyes y políticas para promover la igualdad de género, prohibir la violencia contra niñas y mujeres, eliminar la discriminación y erradicar prácticas tradicionales perjudiciales.**

Como se mencionó anteriormente, la LGDNNA, creada en 2014, estableció la mayoría de edad para contraer matrimonio en 18 años de conformidad con la Convención Internacional de los Derechos del Niño del Niño. A partir de ello, la Administración Pública Federal y los mecanismos de coordinación estatales han desplegado acciones conjuntas para promover la armonización de las leyes locales con la Ley (ver pregunta 1).

De manera general, el INMUJERES realizó un análisis de la legislación civil y penal de las entidades federativas con los objetivos de: i) identificar los preceptos que transgreden los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas; ii) contar con información sobre la situación que guardan los ordenamientos jurídicos en las materias antes citadas; iii) y, conocer si existen reformas o propuestas legislativas para eliminar las inconsistencias en los códigos civiles y penales estatales.

A partir de ese diagnóstico, se han llevado a cabo cuatro encuentros con las presidentas de las Comisiones de Igualdad de los Congresos de las 32 entidades federativas, conformando una agenda legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres, en donde se encuentra incluida la prohibición de matrimonio como recomendación para reformar la legislación.

Además, en enero de 2016, la Comisión Nacional de Gobernadores (CONAGO), hizo un compromiso por combatir los preceptos discriminatorios en materia civil y penal que vulneran los derechos humanos de las mujeres para impulsar el trabajo legislativo a nivel estatal para armonizar la normatividad conforme a los estándares en la materia.

1. **Las medidas para promover la autonomía de niñas y mujeres y empoderar a otras mujeres interesadas para promover normas sociales que apoyen la igualdad de género.**

Los compromisos internacionales y regionales -reflejados en el Plan Nacional de Desarrollo y las medidas contempladas en el PROIGUALDAD- han sido la base para la promoción de la igualdad sustantiva en nuestro país. La autonomía de las niñas y mujeres se ha promovido en todos los ámbitos; en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, por ejemplo, la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) ha dado pautas para la promoción de la salud sexual y los derechos reproductivos en dicho grupo etario.

Por su parte, el INMUJERES y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) han promovido diversas acciones para enfrentar actitudes, comportamientos individuales y prácticas sociales que promueven estereotipos de género, como campañas, talleres de sensibilización, alianzas con actores del sector privado, entre otros.

En materia de niñas, niños y adolescentes, el SIPINNA aprobó la creación de la Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objetivo es la coordinación y concurrencia para articular, promover, aplicar y dar seguimiento a los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones y presupuestos para garantizar que niñas, niños y adolescentes accedan en igualdad de trato y oportunidades al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

1. **Las acciones para promover la protección adecuada y mecanismo de rendición de cuentas a mujeres y niñas en situación de riesgo y a sobrevivientes de esta práctica nociva, incluyendo aquellas que se encuentran en contextos de inseguridad.**

Los *Centros de Justicia para las Mujeres* (CJM)[[2]](#footnote-2) son una medida importante para la protección de sobrevivientes de violencia -en particular del matrimonio infantil-, ya que involucra diversos servicios multidisciplinarios como: atención psicológica, jurídica y médica; albergues temporales; ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil; y talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

Asimismo, se han ejecutado medidas para reforzar la labor de estos Centros y de los refugios a nivel nacional, por ejemplo: CONAVIM elaboró un *Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Testigos/Víctimas de Violencia Familiar* para ser aplicado en los CJM, para de fortalecer las capacidades institucionales del sector público y social en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de prevención de la violencia; además, el INMUJERES concertó un Convenio de Colaboración con la Red Nacional de Refugios, para otorgar capacitación a profesionales.

Conscientes que el matrimonio forzado tiene un vínculo importante con la trata de personas, el *Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de este tipo de Delitos[[3]](#footnote-3)*, contribuye a proteger y a asistir a las niñas y mujeres víctimas de esta práctica nociva, desde una perspectiva de género y derechos humanos.

1. **La creación de bases de datos y/o investigaciones sobre el tema.**

De manera general, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha desplegado diversos esfuerzos metodológicos en la materia, entre los que destacan:

* La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) permite dimensionar y caracterizar la dinámica de las relaciones que mantienen las mujeres con las personas que integran sus hogares, como su esposo o pareja, y sobre las relaciones que han establecido en los centros educativos y laborales o en el espacio comunitario. En 2016[[4]](#footnote-4), este instrumento mostró que el 61.1% de las mujeres ha sufrido al menos un incidentes de violencia a lo largo de su vida.
* La Encuesta Intercensal de 2015 mostró, lamentablemente, que el 72.4% de personas entre 12 y 17 años que se encontraban casadas no asistían a la escuela; y que el 80% de hombres menores de 15 años casados trabajan, mientras que el 39% de las mujeres menores de 15 años y el 8.2% de las de 17 a 17 años, lo hacen.[[5]](#footnote-5)

El artículo 125 fracción XV de la LGDNNA señala la atribución del SIPINNA de conformar un sistema de información a nivel nacional, con el objetivo de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país. Así, se creó el Sistema Nacional de Información de Niñas, Niños y Adolescentes[[6]](#footnote-6), una plataforma con información integral sobre esos grupos etarios. Al llevar a cabo una búsqueda por tema, se puede acceder a una base de datos sobre el porcentaje de niñas casadas y unidas de acuerdo a su edad, a lo largo del país.

1. **Obstáculos y lagunas persistentes en la eliminación de esta práctica**

En México se ha avanzado de manera significativa en materia de matrimonio infantil, no obstante, se reconoce que existen diversos obstáculos:

* La armonización total de las legislaciones locales, en línea con la LGDNNA, y la eliminación de las dispensas en diversas entidades federativas. En ese sentido, el trabajo conjunto con todos los niveles de gobierno será fundamental.
* La persistencia de estereotipos de género y normas sociales discriminatorias, que siguen permitiendo la presencia de violencia y prácticas nocivas, como lo es el matrimonio infantil.

1. La Alianza es impulsada por agencias de Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil, la academia y el sector privado. [↑](#footnote-ref-1)
2. Hasta agosto de 2017 se han inaugurado 37 Centros de Justicia para las Mujeres en 25 entidades federativas. [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343079&fecha=30/04/2014> [↑](#footnote-ref-3)
4. Para mayor información de la ENDIREH, consultar: <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/> [↑](#footnote-ref-5)
6. Disponible en: <https://www.infosipinna.org/> [↑](#footnote-ref-6)